

ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDOS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS, OTROS FACULTATIVOS SANITARIOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.

La Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, estableció que en la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizaría un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemplase nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales y profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática.

Asimismo, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, recoge que:

- Uno de los principios de buena regulación es el de simplicidad y eficiencia: la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos (artículo 129. 3. e)).
- El Gobierno de Navarra procurará el mantenimiento de un marco normativo estable y lo más simplificado posible, y sin más cargas administrativas que las estrictamente necesarias para la satisfacción del interés general (artículo 130).

El anteproyecto de Ley Foral se refiere a la extensión de la carrera profesional al personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos que aún no la tenían reconocida, en términos similares y con los mismos procedimientos a los que ya se regulaban para el personal facultativo y diplomado sanitario en la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal

facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en la Ley Foral 8/2008, de 30 de mayo, por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se aprueba un suplemento de crédito para su financiación, respectivamente.

No se encuentra en su contenido disposición alguna que suponga una carga administrativa adicional para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales. Los procedimientos que se recogen no suponen una carga especial para los ciudadanos, y los requisitos de acreditación se limitan a los necesarios para garantizar el reconocimiento de carrera profesional al personal sanitario al que se dirige.

Además, para agilizar las tramitaciones y tiempos de resolución, ya el proyecto deja de predeterminar que existan varias Comisiones ni el número de miembros de las mismas, de forma que se pueda evolucionar a una gestión con carácter general de revisión por el propio personal, aplicando los criterios de la Comisión o Comisiones, quedando esta o estas para fijar criterios o atender reclamaciones en ciertas circunstancias.

Pamplona, a 5 de junio de 2024.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Ignacio Iriarte Aristu



Ignacio Iriarte Aristu
Director de Profesionales
Profesionalen Zuzendaria